



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipa

Proceso: No. 2018-00404-00
Clase: EJECUTIVO
Demandante: MARTIN IBAGUE IBAGUE
Demandado: OSCAR ORLANDO INFANTE ROMERO Y OTRO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho folio 02 one drive	\$6.000.000,00
TOTAL	\$6.000.000,00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Tocancipá, Catorce (14) de Julio del año dos mil veintidós (2022). En la fecha, de conformidad al art. 366 del C.G.P., se procedió a efectuar la anterior liquidación de costas, para que el señor juez proceda a aprobarla, o en su defecto ordene rehacerla.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, informando que se realizó la liquidación de costas dentro del presente proceso. Para lo que estime proveer.

Tocancipá, 19 de julio de 2022.


YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá

Tocancipá, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE:	MARTIN IBAGUE IBAGUE
DEMANDADO:	OSCAR ORLANDO INFANTE ROMERO Y OTRO
ACCIÓN:	EJECUTIVO
RADICADO:	258174089001.2018-00404-00

En atención al informe secretarial que antecede, y advirtiéndole que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a las previsiones de ley, se dará aprobación.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede, por estar conforme a las previsiones del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

ML

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 21.

HOY 21 DE JULIO DE 2022.


YENNY MARCELA LEÓN MESA
SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3ec81feddd51e84dd314e5997bf893c589133cc505abeeb3703add564e9023**

Documento generado en 20/07/2022 10:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>